



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. -
Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés. -

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	YESID OSWALDO GONZÁLEZ MARÍN
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2019 00328 00
Decisión	Declara terminado proceso por pago total de la obligación

El artículo 461 del Código General del Proceso tiene establecido que, si antes de rematarse el bien se presentare escrito autentico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro si no estuviera embargado el remanente. Para el caso que interesa, se recibió memorial recibido vía correo institucional del Despacho y originado desde el email de la apoderada del banco ejecutante, no se encuentra embargo de remanente que pudiese corresponder a este proceso. Igualmente, se ordenará el desglose de los documentos base de ejecución del presente proceso a favor y a costa de la parte demandada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN el proceso de la referencia, sin lugar a imposición de condena en costas.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas mediante auto del 4 de julio de 2019. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

CUARTO: ARCHÍVESE el proceso, luego de las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos (artículo 119 del CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria